CONTRATO N°	4600019839
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	RENTING DE ANTIOQUIA EICE - RENTAN
NIT / CC N°	900.285.704 - 4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML ($659.999.319) TRIBUTOS INCLUIDOS.
RECURSOS A ADMINISTRAR:	SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M.L. ($603.850.109)
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($13.829.482)
PÓLIZAS:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCO PESOS M.L. ($218.005)
HONORARIOS E IVA SOBRE HONORARIOS:	Corresponden al 8% más IVA del 19% sobre el total de los recursos a administrar: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($56.149.210)
PLAZO:	UN MES Y QUINCE DÍAS (1.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17381

Entre los suscritos a saber, **ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.023.800.685, en su calidad de SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° D2025070004557 del 20/10/2025, debidamente posesionada el 27/10/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 05/09/2024, actuando en nombre y representación del EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.440.475, actuando en nombre y representación legal de **RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN**, identificada con NIT N° 900.285.704-4 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que de conformidad con el Decreto N.° 2024070003913 del 05/09/2024, estableció en su artículo 180 que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional y la formulación, implementación y cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones del Departamento de Antioquia. Asimismo, le corresponde asegurar la provisión y el adecuado funcionamiento de los bienes, seguros y servicios generales necesarios para contribuir a la eficiencia administrativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales. A su vez, el numeral 5 del artículo 181 del referido decreto asignó a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la función de administrar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de las instalaciones físicas de la Administración Departamental. En desarrollo de dicha competencia, a la Subsecretaría de Servicios Administrativos le corresponde coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

3. Que el artículo 191 del citado decreto atribuyó a la Dirección de Servicios Generales, entre otras, coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del centro administrativo departamental y sus sedes externas.

4. Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 05/09/2024 y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

5. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 05/09/2024 y las normas concordantes.

6. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones.

7. Que en virtud del artículo 8° y su parágrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de contratación, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

8. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, reconoce al talento humano como el principal activo para el logro de los objetivos institucionales y la generación de valor público, razón por la cual las entidades deben implementar acciones orientadas a fortalecer el bienestar, la calidad de vida laboral y las condiciones que favorezcan el desempeño efectivo de sus servidores públicos, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015 y las políticas institucionales de bienestar e incentivos.

9. Que los resultados de los diagnósticos institucionales de riesgo psicosocial, clima laboral y demás instrumentos de medición aplicados por el Departamento de Antioquia evidenciaron oportunidades de mejora relacionadas con las condiciones físicas de trabajo, los espacios destinados al bienestar, la interacción social y el fortalecimiento de ambientes laborales adecuados, identificándose la necesidad de implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos, contratistas y practicantes de la Entidad.

10. Que para atender las necesidades identificadas y fortalecer las estrategias institucionales de bienestar, resulta necesario adelantar la adecuación y modernización de espacios físicos del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", mediante la optimización de áreas destinadas al bienestar de los servidores públicos y la habilitación de espacios colaborativos de trabajo, con el propósito de mejorar las condiciones de uso de la infraestructura institucional, promover entornos laborales funcionales y favorecer el desarrollo de las actividades propias de la Administración Departamental.

11. Que el Departamento de Antioquia, en el marco de sus necesidades institucionales y conforme a la normativa vigente, requiere adelantar la adecuación y modernización de espacios físicos destinados al bienestar de los servidores públicos y al fortalecimiento de ambientes colaborativos de trabajo en el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", para lo cual se requiere una entidad con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa en la estructuración, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura. En tal sentido, RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al conglomerado público del Departamento de Antioquia, cuyo objeto comprende, entre otras actividades, la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministro, dotación, mantenimiento, asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, cuenta con las capacidades requeridas para desarrollar el objeto contractual y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

12. Que la contratación de RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, se fundamenta en los principios de eficacia, economía, coordinación, colaboración armónica y transparencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que habilitan la contratación directa entre entidades estatales cuando existe relación directa entre el objeto contractual y las funciones asignadas a la entidad ejecutora.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

13. Que para atender el presente objeto contractual, el Departamento de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 3700014985 del 20/10/2026, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($659.999.319), IVA incluido.
14. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N.° 60 del 06/11/2026.
15. Que revisados los antecedentes que reposan en el expediente contractual, no se evidencia la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la celebración del presente contrato entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN.
16. Que mediante Resolución N.° S 2026061337063 del 17/11/2026 se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, en la tipología contractual de mandato sin representación, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
17. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación directa, los cuales podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
18. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El mandatario deberá realizar las gestiones necesarias y celebrar los contratos a que haya lugar para cumplir con el mandato encomendado, garantizando que se cumpla con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y se ejecuten las actividades a las que haya lugar para satisfacer la necesidad. Se requiere contratar actividades inherentes a la adecuación y modernización de espacios para el bienestar de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia. Principales actividades: • Adquisición de bienes para la adecuación de espacios de bienestar. • Contratar los demás servicios requeridos por el Departamento de Antioquia, acorde con el objeto. • Contratar el suministro de bienes y servicios solicitados por la Gobernación, a través de la supervisión del contrato, requeridos para los espacios de bienestar. • Entregar informes mensuales, indicando entre otros asuntos el valor detallado de cada una de las intervenciones desarrolladas durante la vigencia. • Garantizar la calidad de los bienes y servicios que se originen y el pago oportuno de las obligaciones que se generen producto del contrato. En caso de requerirse actividades y/o elementos directamente relacionados con el objeto del contrato y que no están previamente identificados en las especificaciones técnicas o en el presupuesto del contrato, estas podrán ejecutarse sin generar modificación del contrato ni alterar el valor del mismo. Ante una eventual ocurrencia de lo expuesto, se solicitará una cotización al contratista, la cual será verificada por el supervisor y realizará la comparación de precios de acuerdo con el mercado. En caso de que la cotización del contratista sea superior, esta deberá ajustarse al precio del mercado. De lo anterior, el supervisor deberá dar cuenta en el informe de seguimiento a la supervisión.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	La ejecución del objeto contractual se realizará con sujeción estricta a los documentos técnicos, administrativos y financieros que lo soportan, los cuales incluyen los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas, el presupuesto detallado, así como cualquier otro documento que forme parte integral del presente contrato. Para efectos de este contrato interadministrativo de mandato, las especificaciones técnicas constituyen el marco normativo y operativo que fija los requerimientos mínimos, parámetros de desempeño, estándares de calidad, condiciones técnicas y obligaciones específicas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y la correcta entrega de los bienes y servicios previstos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN, deberá dar cumplimiento a dichas especificaciones conforme a lo establecido en el anexo "Especificaciones técnicas". y en la propuesta presentada, documentos que se incorporan integralmente al contrato y son de obligatorio acatamiento. Ver anexo 1: especificaciones técnicas
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**A. DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: - Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. - Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. - Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. - Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. - Gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables peligrosos y especiales) de acuerdo con las medidas establecidas en la resolución 2184 de 2019, la Ley 1672 de 2013 y Decreto 1076 de 2015, o la normativa que lo sustituya. - Resolución 773 de 2021, o la normativa que lo sustituya. - Resolución 0634 de junio 2022, por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requiera para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones. - Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato para procesos tales como, limpieza, mantenimiento, entre otros, contarán con las fichas y hojas de seguridad, alineados Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado o similares para productos químicos, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. **B. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: - Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo" - Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo" - Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" - Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". - Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. - Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. - Resolución 0491 de 2020 debe contar con verificación de curso de espacios confinados. - Cuando se requieran trabajos en alturas, el contratista derivado deberá cumplir los requisitos, roles, procesos de formación, autorizaciones, medidas de prevención y

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	protección, procedimientos de rescate y demás condiciones establecidas en la Resolución 4272 de 2021 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. - Los trabajadores que por su actividad lo requieran, deberán acreditar certificado en nivel avanzado para trabajos en altura emitido por el SENA o empresas certificadas por este. - Debe presentar los formatos de permisos para trabajo en alturas, y realizar diariamente el registro de este durante la ejecución de las obras que así lo requieran. - Los equipos y elementos de protección personal que utilice para realizar la labor en alturas, deben cumplir con los requerimientos normativos existentes al respecto de acuerdo al reglamento técnico de trabajo en alturas. **C. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: - Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. - Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. - Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato. - Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	UN MES Y QUINCE DÍAS (1.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR TOTAL:	El valor del presente contrato se estima en la suma de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML ($659.999.319) incluido el IVA del 19% sobre los honorarios, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR:** SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M.L. ($603.850.109) **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:** TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($13.829.482) **PÓLIZAS:** DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCO PESOS M.L. ($218.005) **HONORARIOS:** Corresponden al 8% más IVA del 19% sobre el total de los recursos a administrar: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($56.149.210)
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato esta soportado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 3700014985– 20/10/2026 - Valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML ($659.999.319)

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

	Todos los anteriores soportes, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El Departamento de Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A. Recursos a administrar:** El Departamento de Antioquia realizará un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos destinados a la ejecución del proyecto y que serán administrados por el mandatario, previa acreditación de los requisitos de ejecución del contrato, aprobación de las garantías exigidas, suscripción del acta de inicio y apertura de la cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos administrados. Los recursos deberán ser manejados por el mandatario de manera independiente de cualquier otro patrimonio, cuenta, negocio o contrato y se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. El desembolso de estos recursos no constituye pago de honorarios ni implica su causación automática, toda vez que los mismos corresponden a recursos entregados en administración para la ejecución del mandato. **B. Honorarios del mandatario, Capacidad administrativa y Pólizas:** Serán reconocidos y pagados mediante actas mensuales vencidas, aplicando el porcentaje pactado sobre los recursos efectivamente administrados por el mandatario durante el respectivo período, entendiéndose por tales aquellos valores efectivamente ejecutados, pagados y debidamente soportados dentro de la ejecución contractual. En ningún caso podrán reconocerse honorarios (8%) sobre recursos no ejecutados, no comprometidos o pendientes de aplicación. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y financieros establecidos por el Departamento de Antioquia. Documentos para el trámite de pago: Para el trámite tanto del desembolso de los recursos a administrar como del pago de los honorarios del mandatario, éste deberá presentar como mínimo: Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar. Informe mensual de ejecución técnica, administrativa y financiera. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, para el caso de los honorarios, el valor de los recursos efectivamente administrados durante el período correspondiente. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1°. Para el trámite de las cuentas, el mandatario deberá observar lo dispuesto en las Circulares 463 de 2014, 538 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, relacionadas con el procedimiento para el pago de las cuentas por pagar y el tratamiento tributario aplicable a contratos y convenios. PARÁGRAFO 2°. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos y a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, RENTAN tendrá autonomía para efectuar los pagos derivados de los contratos que celebre en desarrollo del presente mandato, incluidos pagos parciales asociados a los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	avances debidamente acreditados en la fabricación de los insumos objeto del respectivo contrato PARÁGRAFO 3°. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el mandatario. Previamente al desembolso correspondiente, el mandatario deberá acreditar, mediante certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 4°. El mandatario autoriza expresamente al Departamento de Antioquia para descontar de cualquier suma que se le adeude las cantidades pagadas en exceso o por error, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. Igualmente, autoriza la aplicación de todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones previstas en la legislación vigente. PARÁGRAFO 5°. Se entienden incorporados dentro del valor del contrato todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos de administración, costos financieros y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución contractual. Será responsabilidad exclusiva del mandatario informarse sobre las obligaciones tributarias y asumir oportunamente su cumplimiento, sin que procedan reclamaciones posteriores frente al Departamento de Antioquia por estos conceptos. Actualmente operará la deducción correspondiente a la Tasa Pro-Deporte y Recreación (2,5%), sin perjuicio de las demás retenciones, impuestos, tasas, estampillas o contribuciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente. Así mismo, el mandatario deberá acreditar, previamente a la suscripción del acta de inicio, su inscripción y actualización ante la autoridad tributaria competente en materia de Industria y Comercio, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 6°. Cuando el mandatario esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 7°. RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN, en su calidad de mandatario y administrador de recursos, será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato interadministrativo. Así mismo, respecto de la contratación derivada que adelante con cargo a los recursos administrados, deberá efectuar las retenciones, descuentos, estampillas, tasas, contribuciones e impuestos aplicables conforme al Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, actualmente contenido en las Ordenanzas 41 de 2020 y 20 de 2022, así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, conservando los respectivos soportes e informando oportunamente a la supervisión del contrato y a la Secretaría de Hacienda Departamental.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

	5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. 8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance. 9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO Y CONTRATISTA DERIVADO:	En desarrollo del mandato sin representación y bajo la modalidad de administración delegada de recursos, RENTAN EICE actuará en nombre propio y por cuenta del Departamento de Antioquia para adelantar las actividades necesarias para la adecuación y modernización de espacios físicos para el bienestar de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia. En consecuencia, asumirá directamente las obligaciones de planeación, administración, coordinación, contratación derivada, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, el contrato, los estudios y documentos previos y los documentos que hacen parte integral del mismo. **A. Obligaciones directas de gestión técnica y coordinación:** 1. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo para el desarrollo integral del proyecto, incluyendo cronograma, hitos, actividades, entregables, estrategia de ejecución y mecanismos de seguimiento. 2. Realizar las visitas técnicas, verificaciones, levantamientos, validaciones de espacios, mediciones, diagnósticos y demás actividades previas requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones objeto del contrato. 3. Coordinar la ejecución de las adecuaciones, obras menores, suministro, instalación, montaje, dotación y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Garantizar que los bienes, materiales, elementos, mobiliario y equipos que se adquieran o incorporen en desarrollo del contrato sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas definidas por el Departamento de Antioquia. 5. Verificar permanentemente la calidad de las intervenciones, la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento del cronograma y la adecuada utilización de los recursos asignados al proyecto. 6. Gestionar y obtener, directamente o a través de terceros, los permisos, autorizaciones, licencias, conceptos técnicos y demás requisitos que resulten necesarios para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 7. Coordinar con la supervisión y con las dependencias que ocupan los espacios objeto de intervención las actividades necesarias para permitir el acceso, ejecución y desarrollo de las adecuaciones programadas. 8. Garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles intervenidos durante la ejecución del contrato y responder por los daños que se ocasionen con ocasión de las actividades desarrolladas. 9. Implementar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para minimizar afectaciones en la prestación del servicio y en las actividades institucionales durante la ejecución de las intervenciones. 10. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. 11. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero del proyecto, acompañados de los respectivos soportes y registros fotográficos. 12. Garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo, alcance y recursos definidos por el Departamento de Antioquia. **B. Obligaciones relativas a la contratación derivada:**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. Adelantar los procesos de selección, contratación y vinculación de los proveedores, contratistas y demás ejecutores requeridos para el desarrollo del proyecto, aplicando criterios objetivos, eficientes, transparentes y documentados. 2. Elaborar y conservar los estudios de mercado, cotizaciones, análisis de precios y soportes que permitan evidenciar la razonabilidad económica de las contrataciones derivadas. 3. Verificar previamente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los terceros que participen en la ejecución de las actividades derivadas del mandato. 4. Celebrar en nombre propio y por cuenta del Departamento de Antioquia los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio y demás instrumentos requeridos para la ejecución del proyecto. 5. Exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de las obligaciones técnicas, laborales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de calidad y de garantías aplicables a cada actividad contratada. 6. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de los contratos derivados y adoptar las medidas necesarias frente a incumplimientos, retrasos, defectos o desviaciones que puedan afectar el proyecto. 7. Exigir y mantener vigentes las garantías que resulten necesarias para proteger los recursos públicos y los intereses del Departamento de Antioquia. 8. Conformar y custodiar los expedientes de la contratación derivada, manteniéndolos disponibles para consulta de la supervisión y de los organismos de control cuando sean requeridos. 9. Entregar al Departamento de Antioquia copia de los contratos derivados, modificaciones, garantías, actas, informes y demás documentos que soporten la ejecución contractual. **C. Obligaciones administrativas, jurídicas y de información:** 1. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas. 2. Designar un responsable del contrato con facultades suficientes para coordinar integralmente las actividades y actuar como enlace permanente con la supervisión. 3. Constituir, mantener vigentes, ampliar, prorrogar o restablecer las garantías requeridas por el contrato en las condiciones y términos exigidos por el Departamento de Antioquia. 4. Cumplir y verificar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales, parafiscales y seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal y de los contratistas derivados cuando corresponda. 5. Implementar mecanismos de identificación, gestión y mitigación de riesgos asociados a la ejecución del proyecto. 6. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad o alcance de las intervenciones. 7. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, financiera, contractual y documental a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Cumplir las políticas institucionales relacionadas con transparencia, integridad, protección de datos personales, seguridad de la información y prevención de conflictos de interés. 9. Mantener actualizada la información que le corresponda en SECOP II y en los demás sistemas de información definidos por el Departamento de Antioquia. 10. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la supervisión, el Departamento de Antioquia y los organismos de control competentes. 11. Adelantar las actuaciones necesarias para el cierre, balance final y liquidación del contrato y de los contratos derivados que se hayan celebrado con ocasión del mandato. **D. Obligaciones financieras y de administración de recursos** 1. Administrar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y conforme a las condiciones definidas en el contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	2. Llevar registros financieros, presupuestales, contables y administrativos que permitan identificar plenamente la destinación y utilización de los recursos administrados. 3. Ejecutar los recursos conforme al plan de inversión aprobado y a las actividades requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. 4. Efectuar pagos únicamente respecto de bienes, obras, servicios o suministros efectivamente contratados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin perjuicio, de que para el mobiliario, puedan hacerse al demostrar la fabricación de los mismos. 5. Aplicar las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente. 6. Presentar periódicamente a la supervisión los informes financieros, presupuestales y de ejecución de recursos que permitan verificar el estado de la administración delegada. 7. Reintegrar oportunamente los recursos no ejecutados, saldos disponibles, rendimientos financieros o valores que deban restituirse al Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable. 8. Permitir y facilitar las auditorías, revisiones, verificaciones y controles financieros que realicen el Departamento de Antioquia y los organismos de control competentes. 9. Conservar y poner a disposición del Departamento de Antioquia todos los soportes relacionados con la administración de los recursos, los pagos efectuados y la ejecución financiera del contrato 10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **E. Obligaciones que el mandatario deberá exigir a los contratistas derivados** 1. Suministrar materiales, bienes, equipos, elementos y mobiliario nuevos, originales y de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, estándares y condiciones definidas para la ejecución de las intervenciones. 2. Ejecutar las actividades de adecuación, mejoramiento, instalación, montaje, dotación y demás acciones requeridas para la modernización de los espacios físicos objeto de intervención, de conformidad con las especificaciones técnicas, los cronogramas aprobados y las instrucciones impartidas por el mandatario y la supervisión. 3. Disponer permanentemente del personal, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o afectaciones en su desarrollo. 4. Proteger las áreas objeto de intervención, así como las instalaciones, redes, equipos, mobiliario y demás bienes existentes, respondiendo por los daños que se ocasionen durante la ejecución de las actividades y realizando las reparaciones o reposiciones a que haya lugar. 5. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad; efectuar el manejo y disposición de residuos conforme a la normativa aplicable y retirar oportunamente materiales sobrantes, elementos temporales y demás residuos generados durante la ejecución. 6. Cumplir las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que el personal cuente con las competencias, afiliaciones, permisos y elementos de protección requeridos. 7. Corregir, ajustar, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes, elementos, instalaciones o actividades que presenten defectos, fallas o incumplimientos frente a las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas. 8. Entregar los manuales, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, registros y demás documentación que resulte aplicable de acuerdo con los bienes, equipos, elementos o adecuaciones suministradas e instaladas. 9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas contractualmente y responder por la calidad de los bienes, elementos y actividades ejecutadas, así como por los demás riesgos amparados durante la ejecución contractual. 10. Cumplir las demás obligaciones técnicas, administrativas y operativas previstas en el anexo técnico, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el respectivo contrato derivado.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales, financieras y contractuales que sean de su competencia para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	2. Suministrar al mandatario la información, documentación, lineamientos técnicos y demás insumos que resulten necesarios para la planeación, coordinación y ejecución del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión, seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión de los contratos estatales. 4. Exigir al mandatario el cumplimiento oportuno, eficiente e integral de las obligaciones contractuales, así como la adopción de las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar el logro de los fines perseguidos con la contratación. 5. Realizar los pagos a que haya lugar en las condiciones y términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la aprobación de los informes y soportes exigidos por la supervisión. 6. Informar oportunamente al mandatario cualquier situación, observación, hallazgo o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes. 7. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada administración de los recursos públicos y la entrega efectiva de los productos, bienes, servicios y resultados previstos. 8. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 9. Facilitar el acceso a la información, espacios físicos y demás condiciones institucionales requeridas para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato, cuando ello resulte procedente. 10. Vigilar que los recursos entregados en administración sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y se ejecuten conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. 11. Efectuar oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones y solicitudes de información que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a cargo del mandatario y de los contratistas derivados, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 13. Recibir, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, soportes técnicos, financieros, administrativos y documentales presentados por el mandatario, formulando oportunamente las observaciones a que haya lugar. 14. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, productos, entregables, condiciones de calidad y demás obligaciones previstas en el contrato, como requisito para la aprobación de pagos y recibo de las actividades ejecutadas. 15. Adelantar las actuaciones que le correspondan para el cierre, balance y liquidación del contrato, garantizando la verificación integral de su ejecución y de los recursos administrados. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la ley y de las disposiciones que regulan la contratación estatal
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. **EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad SocialIntegral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°: EL DEPARTAMENTO**, verificó antes de la celebración del contrato que **EL CONTRATISTA** no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. En el evento de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** autorice la cesión, el **CONTRATISTA** responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del **CONTRATISTA**.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por cinco (5 %) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cinco por ciento (5%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</td><td>En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:</td><td>En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías, no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude alCONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:</td><td>Por la naturaleza del objeto del contrato y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:

• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.

El mandatario exigirá incluir como tercero Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 106, Medellín, las siguientes Garantías. La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas.

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Descripción Amparo</th><th>%</th><th>Cant. SMLMV</th><th>Duración Adicional</th><th>Periodo</th></tr>
<tr><td>CUMP</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10</td><td>N/A</td><td>6</td><td>MESES</td></tr>
<tr><td>CALIDAD</td><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td><td>10</td><td>N/A</td><td>6</td><td>MESES</td></tr>
<tr><td>PRES</td><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL</td><td>5</td><td>N/A</td><td>3</td><td>AÑOS</td></tr>
<tr><td>RESP CIV EXT</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td></td><td>200 SMMLV</td><td>0</td><td>0</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO 1°. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°. GARANTÍA LEGAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El artículo 7° y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento. Requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los bienes: · Deben ser bienes nuevos. No se aceptan bienes repotenciados. · Deben ser bienes de buena calidad en el mercado. · El período de garantía no debe ser menor al establecido en la ficha técnica de cada producto. En su defecto aplicará la garantía legal. · Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo (cuando aplique). · Con la entrega de los bienes, se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características individuales de cada bien. · Cada uno de los bienes deberá acompañarse de su manual de uso y/o funcionamiento en español (cuando aplique).
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Certificados de Vigencias Futuras y Registros Presupuestales de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores, REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Acta del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal. j) Acto de Justificación de la contratación directa k) Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que se presentó de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		18-11-2026
Revisó:	María Alejandra Peláez López - Directora Contractual		18-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1